



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2863 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 26 SET. 2018

R. EX. Nº 3342

VISTO: Lo solicitado por PESQUERA BAHÍA CALDERA S.A. mediante C.I. SUBPESCA Nº 9502-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 110/2018, de fecha 30 de agosto de 2018; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 2863 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2863 de 2018, se autorizó la cesión por parte del armador industrial PESQUERA BAHÍA CALDERA S.A., de **540,634 toneladas de anchoveta**.

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta de la III a la IV Regiones, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en la señalada pesquería en la III Región.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 9502-2018, se ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de incorporar la embarcación YULIANA ANTONELLA, RPA Nº 965905 de propiedad de don Ricardo Muñoz Carillo, al listado ahí señalado.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 2863 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de PESQUERA BAHÍA CALDERA S.A., R.U.T. Nº 99.575.430-4 con domicilio en Avenida Las Industrias, Nº 1190, Caldera, de **540,634 toneladas de anchoveta**, a los armadores artesanales en ella indicados, inscritos en la señalada pesquería en la III Región, en el sentido de incorporar la embarcación **YULIANA ANTONELLA, RPA Nº 965905** de propiedad de don Ricardo Muñoz Carillo, al listado ahí señalado:

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

RZR/CGS/FOM

